



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2246392 / DOC-1959231 /

AUTORIZA A LA EMPRESA GILBARCO LATÍN AMÉRICA ANDINA LTDA. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SURTIDORES DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS QUE INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA N° 28871,

SANTIAGO,  
23 ABR 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 4902, de fecha 19.03.2019, el Sr. Mauricio Tello D., en representación de la empresa GILBARCO LATÍN AMÉRICA ANDINA LTDA., RUT: 77.740.010-K, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 3020, comuna de Renca, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de surtidores de combustibles líquidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa GILBARCO LATÍN AMÉRICA ANDINA LTDA.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a surtidores de combustibles líquidos, de marca GILBARCO, cuyo modelo se indica a continuación:

TABLA 1

280

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Surtidores de combustibles líquidos	GILBARCO	PRIME (PHX)	VEEDER-ROOT DO BRASIL COMÉRCIO INDÚSTRIA LTDA.	BRASIL

- 2.3 Copia de la Declaración de Ingresos N° 3620231407-9, con su correspondiente Factura de Proforma N° 072858, la cual ampara los productos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente.



## 2.4 Copia del siguiente certificado de aprobación extranjero:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Surtidores de combustibles líquidos	GILBARCO	PRIME (PHX)	VEEDER-ROOT DO BRASIL COMÉRCIO INDÚSTRIA LTDA. (1)	UL-BR 12.0280X	UL DO BRASIL	ABNT NBR 15456:2007

(1) Dirección de la fábrica: Rua Ado Benatti 92, 05037-904, São Paulo, Brasil.

2.5 Copia de la acreditación N° OCP 0029, otorgada a UL DO BRASIL CERTIFICAÇÕES, por INMETRO (Instituto Nacional de Metrologia, Qualidade e Tecnologia), organismo acreditador de Brasil, miembro signatario de IAF.

2.6 Copia de la norma ABNT NBR 15456:2007, utilizada para la certificación de los surtidores de combustibles líquidos, identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

2.7 Copia de los manuales de uso, mantenimiento e instalación de los surtidores de combustibles líquidos en comento.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los surtidores de combustibles líquidos, identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa GILBARCO LATÍN AMÉRICA ANDINA LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los surtidores de combustibles líquidos, identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

## RESUELVO:

*2XO*  
1º Autorízase a la empresa GILBARCO LATÍN AMÉRICA ANDINA LTDA., RUT: 77.740.010-K, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 3020, comuna de Renca, Santiago, la comercialización de los surtidores de combustibles líquidos, identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.



**3º** Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, en idioma español, se les deberá incorporar el marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. Nº 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**5º** Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa GILBARCO LATÍN AMÉRICA ANDINA LTDA., RUT: 77.740.010-K, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva Nº 3020, comuna de Renca, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.  
Por Orden del Superintendente**

  
**JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA**  
Jefe Departamento Normas y Estudios  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

  
RHO/MCR/mcr.

**Distribución:**

- Sr. Mauricio Tello Dueñas.  
En representación de la empresa Gilbarco Latín América Andina Ltda.  
Av. Presidente Eduardo Frei Montalva Nº 3020, comuna de Renca, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Gilbarco 5)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso Nº 1167143 /